



**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá., diez (10) de noviembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 012 2018 00295 00**

Inicio audiencia: 8:45 am del 10 de noviembre de 2022

Fecha final Audiencia: 9:32 am del 10 de noviembre de 2022

Demandante: Jorge Iván Bohórquez García

Demandado: Luis Eduardo Duran Hernández

**INTERVINIENTES:**

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

**“PRIMERO: DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre Jorge Iván Bohórquez García y Luis Eduardo Duran Hernández el cual inició el 07 de diciembre de 2015 y hasta el 08 de septiembre de 2017, en el cual el actor devengó como último salario la suma de \$1.050.000, y que fue terminado sin justa causa por parte de la demandada, conforme la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR** al demandado Luis Eduardo Duran Hernández, a reconocer y pagar a Jorge Iván Bohórquez García los siguientes conceptos:

a. A la suma de \$1.840.416 por concepto de auxilio de cesantías de todo el tiempo laborado.

b. A la suma de \$387.100 por concepto de intereses a las cesantías y a su respectiva sanción de todo el tiempo laborado.

c. A la suma de \$1.840.416 por concepto de primas de servicio de todo el tiempo laborado.

d. A la suma de \$920.208 por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.

e. A la suma de \$1.575.000 por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

f. Condenar al demandado a realizar el pago de los aportes a seguridad social en pensiones correspondiente al 07 de diciembre de 2015 y hasta el 08 de septiembre de 2017, junto con sus respectivos intereses de mora liquidados

por el fondo de pensiones que escoja el demandante, o al que se encuentre afiliado, para tal fin, tomando como ingreso base de liquidación la suma de \$1.050.000.

g. A la suma de \$25.200.000, por concepto de indemnización moratoria consagrada en el artículo 99 de la ley 50 de 1990.

h. A la suma de \$35.000 diarios a partir del 09 de septiembre de 2017 y hasta cuando se realice el pago efectivo de las condenas concedidas al demandante, por concepto de salarios y prestaciones sociales, hasta por 24 meses, y a partir del mes 25 a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera, hasta cuando el pago se verifique; por indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST.

**TERCERO: ABSOLVER** al demandado Luis Eduardo Duran Hernández de las demás pretensiones elevadas por el actor Jorge Iván Bohórquez García, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

**CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS** las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

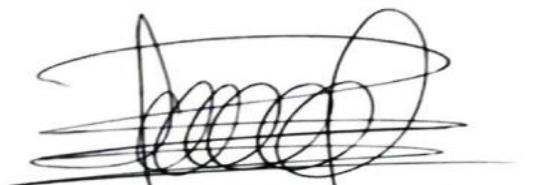
**QUINTO: CONDENAR** en costas, incluidas las agencias en Derecho, al demandado en la suma única de \$2.000.000, y a favor del demandante.”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial del demandado presenta recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

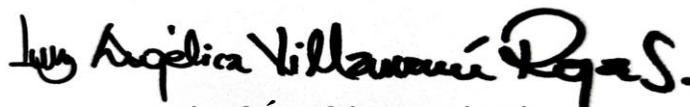
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

La secretaria



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN**

Link audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-012-2018-00295-00 JORGE IVAN BOHORQUEZ GARCIA CONTRA LUIS EDUARDO DURAN-20221110 084455-Grabación de la reunión.mp4](#)